



Corte Superior de Justicia de Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

El Tambo, 06 de octubre de 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJJU-PJ

Sumilla: PRECISAR el artículo primero de la R.A. N° 311-2020-P-CSJJU/PJ DEL 11.09.2020

VISTO:

El Oficio N° 012-2020-CITP-CSJJU/PJ del 23 de septiembre del año en curso, el Oficio N° 000342-2020-GAD-CSJJU-PJ de 25 de septiembre del presente año, el Informe N° 000155-2020-UPD-GAD-CSJJU-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el Nuevo enfoque de Acceso a la Justicia

El 26 de julio del año 2010, mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, disponiendo su obligatorio cumplimiento por todos los jueces de la República, incluidos los Jueces de Paz; el objetivo del referido documento es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad¹, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas,

¹ Se conceptualiza como condición de vulnerabilidad a aquellas personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico. La Regla 4 define que podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de la libertad.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

Tercero.- Sobre la Ley Marco de Modernización

Considerando que la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, esta Presidencia a través de un buen gobierno electrónico reafirma su objetivo de seguir impulsando el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para crear un nuevo modelo de administración pública con el propósito de reducir la brecha digital y avanzar hacia una Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Cuarto.- Sobre el Facilitador Básico de Información Judicial (FABIJ) y la Resolución Administrativa N° 311-2020-P-CSJJU/PJ

Mediante el Oficio N° 009-2020-CITP-CSJJU/PJ del 16 de septiembre del presente y el Oficio N° 012-2020-CITP-CSJJU/PJ del 23 de septiembre del año en curso, suscrito por el Dr. César Augusto Proaño Cueva, Coordinador General de la Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos de esta Corte, se solicita a esta Presidencia la modificación de la Resolución Administrativa N° 311-2020-P-CSJJU/PJ del 11 de septiembre del presente año, en el sentido de que el Facilitador Básico de Información Judicial – FABIJ se encuentra en Etapa de Perfeccionamiento. Al respecto, la Gerencia de Administración Distrital mediante el Oficio N° 000342-2020-GAD-CSJJU-PJ de 25 de septiembre del presente y haciendo suyo el Informe N° 00155-2020-UPD-GAD-CSJJU-PJ da cuenta de que, en efecto, el Facilitador Básico de Información Judicial (FABIJ) es un proyecto que se encuentra en periodo de prueba en la Corte Superior de Justicia de Junín.

En ese sentido, esta Presidencia teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y la necesidad de dotar a los usuarios del mejor servicio, cumpliendo los más altos requerimientos y estándares de calidad en la atención, ha tenido por conveniente precisar la R.A. N° 311-2020-P-CSJJU/PJ y emitir las disposiciones necesarias para el normal desarrollo de la etapa de perfeccionamiento del Facilitador Básico de Información Judicial (FABIJ).

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR el Artículo Primero de la R.A. N° 311-2020-P-CSJU/PJ del 11.09.2020, que debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Etapa de Perfeccionamiento del Proyecto denominado “FACILITADOR BÁSICO DE INFORMACIÓN JUDICIAL (FABIJ)” de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el “Manuel de Usuario: Facilitador Básico de Información Judicial (FABIJ)” y el “Procedimiento del Facilitador Básico de Información Judicial (FABIJ)”, fueron aprobados por la R.A. N° 311-2020-P-CSJU/PJ para su utilización durante la Etapa de Perfeccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR durante la Etapa de Perfeccionamiento a la Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos de la Corte Superior de Justicia de Junín como responsable de la administración, operatividad, desarrollo y puesta en funcionamiento del Facilitador Básico de Información Judicial (FABIJ); y a la Coordinación de Informática como su responsable técnico.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la responsabilidad de mantener actualizada la información del FABIJ durante la Etapa de Perfeccionamiento a los Administradores de los Módulos Básicos de Justicia (MBJ), así como a los Coordinadores de los Programas Presupuestales.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Comisión de Innovación Tecnológica en Procesos de esta Corte, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

